

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página I de 3

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-200 Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 690/08

Sucre, 27 de Noviembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 1241/08 de 06 de noviembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 243/08, "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LOS CENTROS DE SALUD Y MOBILIARIO DE PRIMER NIVEL", a efectos de su aprobación previsto en el art. 12°, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa Nº 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 249/08).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y/o jurídicas con capacidad de contratar, para la "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LOS CENTROS DE SALUD Y MOBILIARIO DE PRIMER NIVEL", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-AMPE RPA Nº 390/08, aprobado el 18 de septiembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA Nº 145/08 de 30 de septiembre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 02 de octubre de 2008, recomendando adjudicar a la empresa unipersonal SANTA LUCIA IMPORT EXPORT, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE Nº 436a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190, ADJUDICA la provisión del "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LOS CENTROS DE SALUD Y MOBILIARIO DE PRIMER NIVEL", con un monto de BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL. SETECIENTOS 00/100 (Bs. 138.700,00.-) a la empresa unipersonal SANTA LUCIA IMPORT EXPORT, representada legalmente por la Sra. Sabejh Lucía Bechara Mukled, cuyo tiempo de entrega de la provisión será de QUINCE DIAS CALENDARIO, computados a partir de la aprobación del contrato.

Que, la provisión del "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LOS CENTROS DE SALUD Y MOBILIARIO DE PRIMER NIVEL", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión 2008, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), Nº Preventivo 09162,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 3 RM Nº 690/08

Imputado al Prog. 20, Proy. 0000, Act. 034, Obj. Gasto 43110, Ent. Trf. 0000, Tesoro General de la Nación – Participación Popular, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 99.000,00.- y, Ejecución de Gastos (SIGMA), № Preventivo 07331, Imputado al Prog. 20, Proy. 0000, Act. 025, Obj. Gasto 43110, Ent. Trf. 0000, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 132.000,00.- con un total global de Bs. 231,000.-

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 243/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- Especificaciones Técnicas a fs. 1 a fs. 2
- Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 46
- Nota de Adjudicación a fs. 47
- Número de Identificación Tributaria del proponente a fs.,61
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 60
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 56

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- Certificaciones Presupuestarias a fs. 3
- Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 27
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 29
- Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 27
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 30
- Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 45
- Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 44
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 31 a fs. 42

Que, en Sesión Plenaria de 27 de noviembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 707/08, emítido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el Contrato C. No. 243/08, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Unipersonal SANTA LUCIA IMPORT EXPORT representada por la señora Sabejh Lucia Bechara Mukled, para la "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LOS CENTROS DE SALUD Y MOBILIARIO DE PRIMER NIVEL" con la incorporación de un artículo, que la adquisición, recepción y distribución sea todo de acuerdo y conformidad a las normas vigentes.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

Art. 1º. AUTORIZAR la suscripción del Contrato C. Nº 243/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y la empresa unipersonal SANTA LUCIA IMPORT EXPORT, representada legalmente por la Sra. Sabejh Lucía Bechara Mukled, para la provisión del "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LOS CENTROS DE SALUD Y MOBILIARIO DE PRIMER NIVEL", con un costo total de BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS 00/100 (Bs. 138.700,00.-) y un plazo de entrega de 15 días calendario desde el momento de la suscripción del contrato.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 3 RM № 690/08

- Art. 2º. La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar sobre el mobiliario, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad.
- Art. 3º. Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la recepción del mobiliario en el plazo previsto, conforme a los procedimientos establecidos y resguardar las garantías necesarias.
- Art.4°. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la adquisición, recepción y distribución, sea todo de acuerdo y conformidad a las normas vigentes.
- Art. 5°. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 6°. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, HÁGASE SABERY CUMPLASE.

Lic. Luís/Fidel Herrera Restine Concernation Concernation